



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
SEGUNDA SALA PENAL UNITARIA DEL  
SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES,  
CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO.  
TOCA PENAL: SPU-II-32/2024.  
CARPETA JUDICIAL: JO-12/2024.  
MAGISTRADO:  
LIC. MANUEL RAMÍREZ GUERRERO.  
Asistente Jurídico: Wilson Vázquez Brito.

SENTENCIA. Acapulco de Juárez, Guerrero, a quince de agosto del dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el Toca Penal SPU-II-32/2024, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por las Licenciadas DALIA CORAL MORENO GASPAR, Asesora Jurídica y la Licenciada SUGEY DORANTES CARMONA, Fiscal Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar de este Distrito Judicial, en contra de la sentencia definitiva absolutoria de siete de junio de dos mil veinticuatro, pronunciada por la Licenciada EVELINA RAMIREZ VENEGAS, Jueza del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, a favor de [No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] y [No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de [No.3] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], en la Carpeta de Juicio Oral JO-12/2024; bajo los siguientes;

#### ANTECEDENTES:

1. Con oficio 1039-C/2024, de trece de marzo de dos mil veinticuatro, el Licenciado REYNER DAVID RAMÍREZ ADAME, Juez Coordinador del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, remitió a la Licenciada EVELINA RAMIREZ VENEGAS, el auto de apertura a juicio oral de veintisiete de febrero de la misma anualidad, pronunciado por el Juez de Control, Licenciado VÍCTOR HUGO NAVA GARCÍA; para que, en su carácter de Jueza Unitaria presidiera el Tribunal de Enjuiciamiento Penal, que conocerá de la etapa de juicio oral.

2. El quince de marzo de este año, la Jueza Unitaria, radicó la Carpeta de Juicio Oral JO-12/2024, y se señalaron las diez horas con treinta minutos del dos de mayo siguiente, para la celebración de la audiencia de debate, la que después de diferirse, se ordenó su apertura el veinte de mayo del año en curso.

3. Celebradas las audiencias de debate en sus diversos segmentos, y desahogados los medios de prueba previamente admitidos a las partes procesales, el siete de junio del dos mil veinticuatro, se dictó sentencia definitiva en la que se aprecian los siguientes resolutivos:

“Primero. Este Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal es competente para conocer y resolver la presente controversia, en los términos expuestos en la primera consideración de la presente resolución.

Segundo. Por los motivos y razones expuestas, se dicta sentencia definitiva absolutoria a [No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] y [No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] de apellidos [No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], por el delito de violencia familiar, en agravio de [No.7] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111].

Tercero. En términos de los numerales 63 y 82 fracción I, inciso a), del Código Nacional de Procedimientos Penales, la presente resolución tiene efectos de notificación personal a las partes procesales.

Cuarto. Al tenor de los preceptos legales 468 y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta resolución es apelable y las partes procesales tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, para interponer medio de impugnación ordinario.

Así lo resolvió en audiencia la licenciada Evelina Ramírez Venegas Jueza de Control y Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en calidad de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal. Conste Firma ilegible.”

4. Inconformes con esa determinación las Licenciadas DALIA CORAL MORENO GASPARGAS, Asesora Jurídica y la Licenciada SUGEY DORANTES CARMONA, Fiscal Especializada en delitos Sexuales y de Violencia Familiar de

este Distrito Judicial, interpusieron sendos recursos de apelación, que, una vez agotado el trámite en primera instancia, se remitieron los registros a este órgano jurisdiccional, y que por razón de turno corresponde sustanciarlo; radicándose por acuerdo de quince de julio de esta anualidad, bajo el número de Toca Penal SPU-II-32/2024.

5. Como las partes procesales manifestaron su deseo de **NO** exponer alegatos aclaratorios y de que no se estime pertinente la celebración de la audiencia, se procede resolver de forma escrita, en términos del numeral 478, del mismo ordenamiento nacional, a partir de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

I. COMPETENCIA. Este Tribunal de Alzada es competente para conocer y resolver este asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 20, apartado A, 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, de la Constitución Local; 456 y 468, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 y 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como con el decreto 503, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que emitió la declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al marco jurídico del Estado de Guerrero; y, el acuerdo de catorce mayo de dos mil diecinueve, pronunciado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta de julio del dos mil diecinueve, que crea la Segunda Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad; en virtud de que se trata de un recurso de apelación interpuesto en contra de una sentencia definitiva dictada por una Jueza Unitaria de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, que se ubica dentro del ámbito territorial de este órgano judicial, que tiene la facultad de confirmar, revocar o modificar, en su caso, la resolución impugnada.

II. ALCANCES DEL RECURSO Y VERIFICACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES. En términos de lo dispuesto por los artículos 461 y 481, del Código Nacional de Procedimientos Penales, al resolver el recurso

apelación corresponde a esta Alzada únicamente pronunciarse sobre los agravios expresados por la Licenciada DALIA CORAL MORENO GASPAR, Asesora Jurídica de la víctima, sin extender el examen de la decisión apelada a cuestiones no planteadas, pues implicaría rebasar los límites del recurso, pero, en caso de identificar violaciones a los derechos fundamentales de la víctima [No.8] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], tendrán que ser reparados oficiosamente, al operar en su favor la figura jurídica de suplencia de la deficiencia de la queja; acorde con la Jurisprudencia 1a./J. 21/2022 (11a.),<sup>1</sup> definida por la Primera Sala del Alto Tribunal, del epígrafe siguiente “SUPLENCIA DE LA QUEJA ACOTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO. DEBE APLICARSE EN FAVOR DE LOS IMPUTADOS, ASÍ COMO DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO” como la diversa tesis aislada 1a. III/2022 (11a.),<sup>2</sup> emitida por la misma Primera Sala, identificada con el rubro “SUPLENCIA DE LA QUEJA ACOTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN. DEBE APLICARSE EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 461 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.”

En ese sentido, una vez analizadas de forma integral las videograbaciones y constancias remitidas respecto a la determinación impugnada, se advierten violaciones a los derechos fundamentales en perjuicio de la víctima, las cuales serán reparadas oficiosamente.

En lo que concierne al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, el examen de sus inconformidades estará sujeto al principio de estricto derecho, sin abarcar tópicos no alegados; lo que converge con la jurisprudencia PC.I.P. J/52 P (10a.), de la autoría del Pleno en Materia Penal del Primer Circuito, visible con el registro digital 2019328, Décima Época, cuyo rubro dispone “SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. POR REGLA GENERAL, NO OPERA RESPECTO DE LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO AL INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN, AUN CUANDO A LAS VÍCTIMA U OFENDIDOS DEL DELITO NO SE LES RECONOZCA LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA

<sup>1</sup> Consultable con el número de registro digital 2024476, Undécima Época, en la Página oficial del Semanario Judicial de la Federación

<sup>2</sup> Consultable con el registro digital 2024626, Undécima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

(LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).”

III. AGRAVIOS DE LOS RECURRENTES. Es innecesario transcribir los motivos de disenso externados por los recurrentes, al no existir exigencia legal que así lo establezca; además, conforme al artículo 68, del Código Nacional de Procedimientos Penales, las resoluciones judiciales deben contener la fijación clara y precisa de las peticiones; la fundamentación y motivación que la oriente a cualquiera que sea su sentido, lo cual se plasma en los puntos resolutivos; por lo que la reproducción de los agravios no es un elemento de validez ni requisito formal o material de la sentencia que se pronuncie.

Sobre el tema conviene citar la jurisprudencia 2a./J. 58/2010, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible con el registro digital 164618, del tenor siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la Litis.”

No obstante, para debida seguridad y certeza jurídica de las partes, se mandan a agregar copia de los escritos a los autos del presente Toca Penal, para los efectos legales a que haya lugar.

IV. ESTUDIO Y DECISIÓN. Resultan fundados pero inoperantes, los agravios propuestos por las recurrentes, en virtud de que la Jueza del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, se extralimitó al analizar nuevamente de mutuo

propio la calidad específica respecto del parentesco entre las imputadas [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] y [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], con la víctima [No.11] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], cuando ese escenario formó parte de un acuerdo probatorio celebrado en una fase anterior ante el Juez de Control, lo que trajo como consecuencia la transgresión de los derechos fundamentales de legalidad, debido proceso, seguridad jurídica e imparcialidad, reconocidos por los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se explica.

El párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

"Artículo 14. ...Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."

Del se advierte que consagra el derecho de audiencia, que consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se sigue se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, entendidas como aquellas que resultan necesarias para una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo.

Sobre este tema, se invoca la Jurisprudencia 1a./J. 11/2014 (10a.), definida por la Primera Sala del Alto Tribunal, visible con el registro digital 2005716, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Común, Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 396, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que indica:

"DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO. Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta

Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.", sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza."

Por otro lado, la primera parte del párrafo primero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se

establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo...”

Disposición del que se desprende el derecho fundamental de legalidad consistente en que a nadie se le puede molestar en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento; es decir, obliga a las autoridades a fundar y motivar los actos por los que pretender causar actos de molestia contra los particulares.

Ahora, el segundo y tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que:

“Artículo 17.- [...]”

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales...”

Precepto que indica que, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia, en los plazos y términos fijados por las leyes, que las resoluciones emitidas por los tribunales deberán de ser de forma completa e imparcial; así como que los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deben privilegiar la solución de conflictos sobre las formalidades procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos.

En diverso contexto, se tiene que, el artículo 345, del Código Nacional de Procedimientos Penales, dice:

“Artículo 345. Acuerdos probatorios.



Los acuerdos probatorios son aquellos celebrados entre el Ministerio Público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias.

Si la víctima u ofendido se opusieren, el Juez de control determinará si es fundada y motivada la oposición, de lo contrario el Ministerio Público podrá realizar el acuerdo probatorio.

El Juez de control autorizará el acuerdo probatorio, siempre que lo considere justificado por existir antecedentes de la investigación con los que se acredite el hecho.

En estos casos, el Juez de control indicará en el auto de apertura del juicio los hechos que tendrán por acreditados, a los cuales deberá estarse durante la audiencia del juicio oral.”

El indicado numeral establece de manera textual que es facultad del Juez de Control el autorizar acuerdos probatorios, y es **exclusivamente** en este momento procesal donde se deben efectuar, ya que es donde el Ministerio Público y las acusadas aceptan como probado alguno o algunos hechos o circunstancias, a los cuales **deberá estarse** durante la audiencia del juicio oral.

Lo que se afirma, porque el Juez de Control es el único encargado de señalar en el auto de apertura a juicio oral los acuerdos probatorios que fueron aprobados, con la finalidad de que el juicio se lleve a cabo respecto de los hechos a los que las partes no llegaron a un acuerdo. Y que es justamente en esa fase donde se puede efectuar esta actuación, debido a que una vez que se cierra una etapa, no es posible su reapertura.

En la especie, en el auto de apertura del juicio oral de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, precisamente en el considerando sexto intitulado “Acuerdos probatorios” el Juez de Control estableció que se tendrían por probados y que no serían materia de debate los siguientes hechos:

“[...]

I. El parentesco entre las acusadas [No.12]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.13]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y la víctima [No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Víctima\_u\_Ofendido\_[111].

Lo que se tiene por justificado con los antecedentes de investigación, como lo son las documentales consistentes en las diversas actas de nacimiento, la primera expedida a favor de

[No.15] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], con número 01434, con número de folio 1127955, expedida por el licenciado Pablo A. Zapien Escamilla, Oficial del Registro Civil de la Oficialía número 1, de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en la cual aparece como madre [No.16] ELIMINADO el nombre completo [113]. La segunda, a favor de [No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], con número de acta 82, con identificador electrónico 12028000420220001843, de la Oficialía número 4 de Chilapa de Álvarez, expedida por Silva Rivera Carbajal, en el que aparece como padre de [No.18] ELIMINADO el nombre completo [113]. La tercera a nombre de [No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], con número de acta de registro 37, con número de identificador electrónico

[No.20] ELIMINADO el Número de Acta de Nacimiento [103], de la oficialía número 4, de Chilapa de Álvarez, expedida por Silvia Rivera Carbajal, en la que aparece como padre [No.21] ELIMINADO el nombre completo [113].

Documentales de las que se desprende que la víctima y las imputadas son primas, ya que el padre de las acusadas y la madre de la víctima era hermanos.

II. La existencia física del lugar de los hechos, ubicado en [No.22] ELIMINADO el domicilio [2], de esta ciudad de Acapulco, frente a la casa marcada con el lote 17, manzana 21.

Lo que se tiene por justificado con los antecedentes de investigación, como los son el dictamen en criminalística de campo y fotografía forense, emitido por Paula Ivonne Castro Hilton, perito de la Fiscalía General del Estado, con número 3186/2022, de siete de diciembre de dos mil veintidós.

[...]"

No obstante, lo anterior, la Jueza Unitaria de Enjuiciamiento Penal al analizar el primer elemento del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, sostuvo:

“En el análisis del primer elemento se establece, que en auto de apertura a juicio oral de fecha veintisiete de febrero del año en curso, quedó establecido el acuerdo probatorio consistente en que se tendría por probado el parentesco de primas entre la víctima [No.23] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] y las acusadas

[No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] \_\_\_\_\_ y  
[No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] de apellidos  
[No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado [97].

Toda vez que, el padre las acusadas es hermano de la madre de la paciente del delito, entonces, se consideran parientes colaterales consanguíneos.

Como elemento normativo, no sólo debe establecerse el parentesco. Sino que, derivado de que el título Séptimo del Código Penal para el estado de Guerrero, tutela los derechos de los integrantes de la familia, derivado de que la familia como base de la sociedad, se erige como de interés público; entonces, como elemento normativo debe acreditarse que los sujetos activo y pasivo, tienen la calidad de familia.

Ser pariente, de acuerdo a la normatividad son los vínculos, reconocidos jurídicamente y se adquieren por consanguinidad o afinidad.

Sin embargo, ser familia jurídicamente se define como el grupo primario fundamental, sustento de la sociedad, en el que la persona humana encuentra los satisfactores afectivos y materiales para cubrir sus necesidades básicas. Es el grupo social permanente y estable formado por un conjunto de personas unidad entre sí, ya sea por el matrimonio, el concubinato o el parentesco, en cualquiera de sus formas.

La familia se concibe como el núcleo humano dentro del cual se desarrollan funciones esenciales, tales como el entendimiento, la asistencia mutua, cooperación económica, socialización, reproducción, desarrollo de los valores necesarios en la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad; interrelación de convivencia que propicia desarrollar afectos, comprensión recíproca y seguridad, condiciones que permiten concebir a la familia como la célula básica de una sociedad humana, cuya integridad resulta ser el bien jurídico tutelado por el delito de violencia familiar.

Por ende, para integrar el ilícito en estudio, es insuficiente la mera vinculación consanguínea, de afinidad o emocional de hecho entre los protagonistas del evento, al requerirse que se suscite en el núcleo de lo que normativa y socialmente significa ser miembro de una familia.

En el caso concreto, la prueba practicada en juicio permite jurídicamente sostener, que entre las sujetos activo y pasivo no existe esa relación de familia, sino simplemente comparten un parentesco consanguíneo.

Como así se obtiene, de la información que emanó del testimonio de la víctima [No.27] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111] practicado el veinte de mayo del año en curso, donde en relación al tópico indicó, que [No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] y [No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] de apellidos [No.30] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] son sus primas porque son hijas de [No.31] ELIMINADO el nombre completo [113], quien fue hermano de la mamá de ella; “siempre las quise porque son mis primas de sangre... a Reina la veía como si fuera mi madre, porque conviví mucho tiempo con ella... a raíz de que yo llegué a vivir en esa colonia, ellas, en particular Reina, las dos, ellas siempre me han acosado, ¿Qué voy a hacer? ¿A dónde voy?... todo les molesta, todo lo que yo hago les molesta...”.

Mientras que, del contrainterrogatorio de la defensa se obtiene, que, desde su llegada a vivir a esa colonia, “ha sido acosada verbalmente por sus primas, hasta el día 7 que se decidieron a querer golpearla; que su arribo a vivir a ese lugar data desde la pandemia del covid; que dos años ha sido acosada, pero no las denunciaba porque ella les tenía afecto, pero se da cuenta que no se tocaron el corazón siempre le han dicho de groserías; antes eran unidas pero desconoce por qué le agarró tanto odio para hacerle la vida imposible; cuando llegó a esa colonia, Reina se dedicó a decirle a los vecinos que tuvieran cuidado con ella, esparció rumores, difamándola; yo tengo miedo de salir porque ellas me van a golpear”, Cuando llegó a vivir a la colonia, tenía buena relación con [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], después que ella se reconcilió con [No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], y se unieron en contra de mí”.

Inclusive, aunque no forme parte de una actividad valorativa, del propio hecho materia de la acusación, se puede advertir, que esta circunstancia fue la base de la Litis planteada, al establecerse que el rompimiento de las “amistad” surgió por la falta de acuerdos con la venta de una fracción de un terreno y la desavenencia por el “paso por el terreno propiedad de la víctima; si bien, aunque formó parte del hecho de la Litis, la representación social, asesoría jurídica y defensa determinaron no realizar preguntas al respecto, el hecho materia de la acusación forma parte del conocimiento de esta autoridad porque es precisamente la teoría fáctica sometida a debate y aunque no pueda ser comprobado esta circunstancia por decisión de omitir traer el total de la información al debate para su valoración, es un hecho conocido por esta juzgadora.

En virtud de lo expuesto, mediante la prueba practicada en el debate se puede jurídicamente determinar conforme a lo que disponen los numerales 259,261, y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que entre la pasivo y activos del delito no se tiene esa calidad específica de familia.

Como se dijo en renglones previos, este elemento de carácter normativo requiere no solamente que sean parientes por consanguinidad, sino que instruyan una familia y participen como miembros de esta en el núcleo base de nuestra sociedad; puesto que, desde hace tiempo atrás del día del evento 7 de noviembre de 2022, los lazos de “amistad” familia se rompieron entre ellas, ha mantenido disputas constantes, ello acredita que entre ellas, no subsistente el vínculo de familia, puesto que no tienen ese lazo o afectivo, de convivencia, ni desarrollan funciones esenciales como la asistencia mutua, cooperación económica o socialización; tampoco, interrelación de convivencia que propicia desarrollar afectos, comprensión recíproca y seguridad, condiciones que permiten concebir a la familia.

En razón de ello, al no instituirse como miembros de familia, esa disputa no conforma una conducta que lacere el bien jurídico tutelado por el normativo 198 del Código Penal del Estado de Guerrero; esto es, los derechos de los miembros de la familia de no ser violentados y romper con ello, las bases de la estructura del grupo primario fundamental, sustento de la sociedad –la familia-.

Si bien, las pruebas practicadas en debate por la representación social y la defensa permiten jurídicamente determinar que el día 7 de noviembre del 2022, aproximadamente a las dieciocho horas con treinta minutos, en el sitio ubicado [No.34]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], en esta Ciudad, las acusadas [No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] de apellidos [No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] profirieron diversos insultos a la víctima [No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111]; y, que la citada [No.39]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] efectuó conductas intimidatorias en contra de la pasivo; lo cierto es, que estos insultos y conducta, se desarrollaron en una disputa mutua entre ellas.

Toda vez que, aun cuando al incorporar la prueba consistente en el testimonio de [No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], al contestar las preguntas de la fiscal dijo, que únicamente le decía a

[No.41]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] que el problema no era de ella, que no se le acercaran y se introdujo a su domicilio cuando Salió su esposo; mientras, en el contrainterrogatorio respondió, “señora [No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], ¿Cuándo [No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] le contestó que la rama era suya, que usted era una marrana, usted le contestó algo? No, no le dije nada”.

En esa misma sintonía, el testigo [No.44]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[98] al responder los cuestionamientos esencialmente se refirió, a los hechos del 7 de noviembre de 2022, que los conoce porque estaba en su casa y vio a las acusadas cuando confrontaban en insultaban a su esposa [No.45]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111]; que su esposa le decía a Reina que el problema no era de ella; que su esposa se regresó a la casa cuando era insultada, pero [No.46]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] la siguió y le decía, “que si quería unos putazos”; por eso, él se puso entre ellas y puso su mano para que no se le acercaran; al contrainterrogatorio contestó, “¿su concubina no respondió a ninguna agresión verbal? NO”.

Sin embargo, mediante las técnicas aplicadas, el órgano de la defensa sentó las bases para sostener que los testigos [No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111] y [No.48]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[98] omitieron decir que la víctima si determinó participar en esa reyerta.

Ello, lo sustentó con el testimonio de [No.49]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[98] quien de una manera clara y fluida no solamente narró lo que apreció en cuanto a cómo la víctima actuó en ese evento sino aquellas conductas asumidas por las acusadas.

Al obtenerse de su testimonio, que la ciudadana [No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111] en fecha 7 de noviembre de 2002, entre las 6:15 o 6:20 de la tarde, tuvo una discusión con su suegra [No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y la tía de su esposa [No.52]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97]; que eso lo sabe porque estaba en su tienda y una clienta de nombre [No.53]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] se lo comentó; al estar aproximadamente a 10 metros de distancia de donde estaban discutiendo, escuchó que se estaban insultando con palabras obscenas, groserías también las decía la señora

[No.54] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111]; que vio a [No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] en la parte de abajo en el arroyo y la señora [No.56] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] en la parte de arriba, pegado a la tienda; vio cuando su suegra [No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] llegó al lugar porque la vio pasar y empezó con la discusión que duró aproximadamente unos 10 o 15 minutos; confirmó que el esposo de la víctima salió de su casa para decirle que se metiera, se calmara, pero la señora [No.58] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111] seguía insultando con palabras obscenas.

Mientras que, en el contrainterrogatorio respondió, que la Señora [No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] le decía a la señora [No.60] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], “que era una problemática, hija de la chingada no te acuerdas, eres una malagradecida, pendeja y todo eso”; [No.61] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] gritaba, “que era una persona malagradecida, que, si no se acuerda que le brindó apoyo, que estuvo en su casa y todo ese tipo de cosas, pendeja”; y que la víctima se agredió con las acusadas.

Por ende, ese testimonio adquiere eficacia probatoria para sostener que la paciente del delito al igual que las acusadas, determinó participar en esa trifulca.

Si bien, la fiabilidad de una prueba testimonial tiene relación directa con el contenido de la información que proporciona el testigo, los factores que pueden influenciar en la exactitud del recuerdo y, por consiguiente, en la declaración que se externe en la audiencia de juicio oral. Sobre todo, es indispensable, que el ateste se encuentre corroborado periféricamente con otros elementos de juicio, es decir, al valorar un testimonio en lo individual, el Juez debe ponderar, en principio, si concurre alguno de los factores de influencia en la codificación, retención del recuerdo, además deben encontrarse corroborados periféricamente por otros elementos probatorios, puesto que, por sí solos, no pueden generar un alto grado de confirmación a las hipótesis fácticas que pretendan respaldar.

Efectivamente, la representante social intentó evidenciar que el testigo [No.62] ELIMINADO Nombre del Testigo [98] por el parentesco con las acusadas no quiere “que vaya a la cárcel”; lo cierto es, que esa desacreditación que pretendió hacer del testigo no surte los efectos jurídicos que busca la fiscal; puesto que, independientemente de la relación filial que el testigo pueda tener con las acusadas, su dicho no se demerita solamente por esa circunstancia; en todo caso, ese

mismo argumento se podría interpretar con el ateste de [No.63]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[98] quien de igual manera lo une un vínculo de parentesco filial con la víctima.

Sin embargo, la desacreditación por ese simple vínculo no demerita la información que se puede obtener de un testimonio, sobre todo, porque con técnica la representación social no evidenció que no pudiera apreciar los hechos en la forma que el testigo lo relató; sobre todo, porque como se dijo en renglones previos, el señor [No.64]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[98] habló de los hechos de manera general, no sólo aquello que vino a decir respecto a la conducta asumida por la víctima, sino de las propias acusadas; ubica el arribo de la señora [No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], en la forma que los testigos de “cargo” lo hicieron; situó al testigo [No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[98] en la forma que se describió inclusive con las pruebas de la fiscal.

En razón de ello, se sostiene que el testimonio de referencia es una prueba con valor probatorio para sostener, que la ciudadana

[No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111] tuvo participación en la discusión con las acusadas [No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] de apellidos [No.70]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], que se suscitó el 7 de noviembre de 2022, aproximadamente a las 6:30 de la tarde, en [No.71]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], en esta ciudad; sitio que como acuerdo probatorio fue establecido su existencia.

Tanto más que, esa prueba testimonial se encuentra corroborada con la prueba pericial en materia de psicología practicada con cargo a la licenciada en psicología Marcela Navarrete Marín en fecha 20 de mayo del año en curso, efectivamente, de esa probanza se adquiere, que derivado de ese evento la víctima [No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111] tiene un daño psicoemocional porque vio amenazada su integridad física y psicoemocional, de acuerdo a la observación, baterías y aplicadas y entrevista a la pasivo.

Sin embargo, con técnica la defensa logró evidenciar que al practicar la intervención psicológica y aplicar la técnica de entrevista que formó parte del análisis para emitir sus conclusiones, quedó asentado que la víctima dijo, que cuando [No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] la insultó, ella le respondió “mi madre no te pide nada para que la andes metiendo en tus pendejadas, y si hablamos de putas, tu madre



lo fue”; y la psicóloga indicó, que esa era una contestación a la agresión.

Entonces, no hay que perder de vista, que la intervención de la psicóloga fue coetánea al día de los hechos, porque el dictamen lo emitió el 9 de noviembre del año 2022, entonces, esa entrevista cercana al evento, recabada mediante las técnicas especializadas de la experta en psicología y con una narrativa libre que fue verificada a través del proceso de escucha activa (observación del lenguaje verbal y su correspondencia con el lenguaje no verbal). Por ende, se sostiene, que es jurídicamente determinar que el hecho correspondió a una discusión entre la víctima y acusadas.

En ese tenor, cabe establecer que, en el delito de violencia familiar, el miembro de la familia que con su actividad violenta física o psicoemocional a otro integrante de la familia, lo realiza con la intención, determinación y conocimiento de las consecuencias jurídicas de su actuar. Puesto que, la naturaleza del delito es dolosa, lo que implica la voluntad del agente activo –animus laedendi-.

Tanto más que, en el caso de la acusada [No.74] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], se advierte, que la disputa inició cuando le fue “pedido” por la víctima que no arrojara una rama de un árbol; y que la contestación agresiva e inadecuada que se le atribuye, como lo es, “eres una marrana, conchuda, tú madre era una puta porque andaba cogiendo con muchos hombres, así lo dijo mi padre; puta andas con muchos hombres y la incitaba para que la golpeará”.

Sin embargo, esos insultos y conducta agresiva, que se atribuye a [No.75] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] no emanan de la determinación de un miembro de la familia de violentar a otro de sus integrantes por el desequilibrio de poder en el seno de la familia, sino de un contexto previo de conflictos entre ellas; tanto, que de acuerdo a lo que permite sostener la prueba, [No.76] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], dio contestación a esos insultos en igualdad de condiciones que la referida [No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado [97].

Si bien, en el caso de [No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado [97] se advierte que, sin ser parte del conflicto inicial, se apersono a la escena, y de acuerdo a la víctima, la insultó e hizo acciones como si fuera a darle un golpe; no pasa inadvertido, que, de igual manera, esas discusiones forman parte de un conflicto previo,

pero esa conducta, de igual forma no se advierte forme parte de un desequilibrio de poder en las relaciones de familia.

En efecto, las acciones efectuadas por las acusadas [No.79]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.80]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] de apellidos [No.81]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], podrían encuadrar en un hecho delictivo, conflicto vecinal (sic) u otro; pero no el delito por el que fueron acusadas por la representación social; toda vez que, no tienen la calidad específica de ser específica de ser miembros de una familia con relación a la víctima.

Aunado a que, el hecho conforma una disputa entre parientes la pasivo determino participar y no una determinación de un miembro de familia para consciente y voluntariamente violentar a otro integrante de la familia con la intención de devaluar la dignidad humana de la víctima.

Por ende, al no actualizarse el elemento del delito materia de estudio, se actualiza la atipicidad de conformidad a lo previsto en el artículo 31, fracción II, del código Penal para el estado de Guerrero; en consecuencia, surge la causal de exclusión del delito.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 1 y 20 Constitucionales; 8.2 del Pacto de San José; 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2, 12, 13, 405 y 407 del código nacional de procedimientos penales; ante la insuficiencia probatoria para sostener la acusación y romper la presunción de inocencia de las enjuiciadas, se dicta sentencia absolutoria a favor de [No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.83]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] de apellidos [No.84]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], por el delito de violencia familiar, en agravio de [No.85]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111].

[...]"

Reproducción de la que se observa la Jueza del Tribunal Unitario, sustentó su decisión de absolución tomando como basamento jurídico que no está demostrada la calidad específica de parentesco relativo al miembro de familia, entre las imputadas [No.86]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.87]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], con la víctima [No.88]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111]; escenario que desatiende las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales,

que ordenan que sólo se pueden analizar en la etapa intermedia, donde quedó probado tal aspecto y no sería materia de debate ni tampoco podía verterlo de manera oficiosa, revocando un acto procesal que ya había sido materia en una fase distinta.

Es así, porque la Juzgadora de origen carece de atribuciones para volver a analizar los acuerdos probatorios, pues le está vedado revisar y anular las actuaciones del Juez de Control, a quien exclusivamente le compete por disposición de la ley, considerando los antecedentes de la investigación para tenerlos por probados o no, y corresponde al Tribunal de juicio estarse a lo que aquel determine al efecto.

Lo anterior, ponderando que el artículo 20, fracción IV, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la etapa de juicio del proceso penal acusatorio será presidida por un juzgador que no hubiera conocido del caso previamente, por lo cual si constitucionalmente el Tribunal de Enjuiciamiento tiene asignada una competencia específica para conocer de la audiencia de juicio oral, no es dable que realice funciones de Juez de Control para autorizar, **revisar, revocar y analizar nuevamente** acuerdos probatorios, de lo contrario está asumiendo funciones que no le corresponden.

De igual manera, las interpretaciones efectuadas por la Juzgadora de origen para no tener por acreditada la calidad específica de miembro de familia, no las suscribe este Tribunal, debido a que los artículos 198 y 199, fracciones II y III, del Código Penal para el Estado de Guerrero, son claros en indicar lo siguiente:

“Artículo 198. Violencia familiar.

A quien teniendo la calidad de cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia, o cuando exista alienación parental, se le impondrán de uno a cinco años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble del término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.”

“Artículo 199. Definiciones.

Para los efectos del artículo anterior se considera:

“(…)”

II. **Violencia psicoemocional.** Todo acto u omisión, tales como prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, control coactivo del tiempo o de la economía o actitudes devaluatorias de la dignidad humana, que provoquen en quien las recibe algún deterioro, disminución o afectación a una de las áreas que integran la estructura psíquica, y

III. **Miembro de la familia.** Toda persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, o parentesco colateral o afín hasta el cuarto grado, así como parentesco civil.

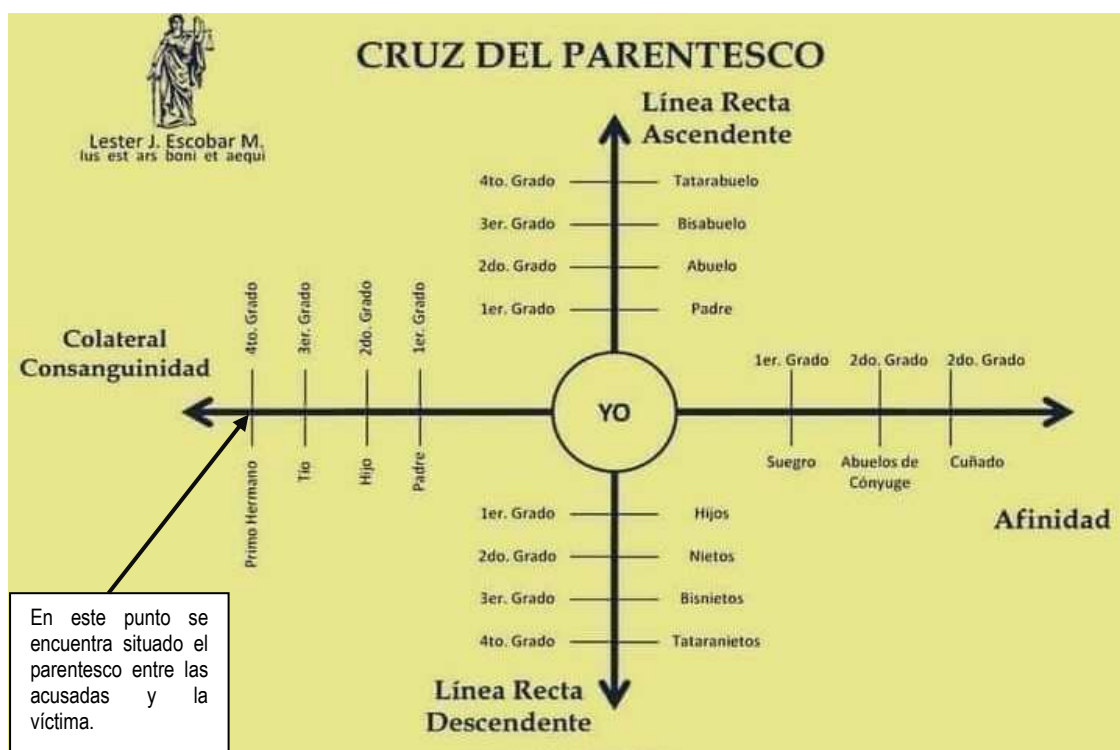
(…)”

Ahora, si bien, se ha establecido que el intérprete jurídico puede acudir indistintamente a cualquiera de los métodos de interpretación, como son: gramatical, analógico, histórico, lógico, sistemático, causal o teleológico, para desentrañar, esclarecer o revelar el sentido de una norma; siempre debe atenderse preliminarmente a la interpretación directa y voluntad del legislador, a fin de entender el completo y auténtico sentido de la disposición para que se considere suficiente y válido a fin de lograr el objetivo buscado.

En el particular, la Jueza Unitaria realizó un análisis integrador o subsidiario de la norma, porque incorporó mayores elementos o parámetros en la disposición, a aquellos que convinieron las partes e incluso ajenos a la descripción señalada por el propio legislador, quien no dejó margen a una interpretación adicional sobre el alcance del término “*miembro de familia*”, entonces, la única exégesis posible es la literal, esto es, que la fracción III, del numeral 199, del código sustantivo, es tajante en definirlo como toda persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, o parentesco colateral o afín hasta el cuarto grado, así como parentesco civil.

Precisamente lo que se tuvo por probado y no sería materia de debate, que entre las acusadas **[No.89]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97]** y

[No.90]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], con la víctima [No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], existe un lazo de parentesco colateral consanguíneo situado en el cuarto grado, al tener la calidad de primas, puesto que el padre de las primeras y la madre de la segunda eran hermanos, lo que se acreditó con las documentales consistentes en sus actas de nacimiento indicadas en el primer acuerdo probatorio del auto de apertura a juicio oral de 27 de febrero de 2024; que para mayor ilustración, se inserta el siguiente elemento gráfico:



En ese sentido es que no es atendible la tesis VII.2o.P.10 P (10a.), identificada con el rubro "VIOLENCIA FAMILIAR. EL ELEMENTO NORMATIVO "DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR" DE ESTE DELITO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 154 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, NO SE ACTUALIZA SI LOS SUJETOS ACTIVO Y PASIVO TIENEN DIVERSOS DOMICILIOS FAMILIARES Y SÓLO ACUDIERON FORTUITAMENTE AL EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS EN CALIDAD DE VISITANTES" invocada para sustentar su decisión de no tener por demostrado el delito, puesto que la ley sustantiva no lo contempla de esa manera, al ser innecesario que la pasivo y las activas cohabiten, pues no es un elemento que el tipo penal prevea para ese fin, sino únicamente se requiere, además de que se compruebe el maltrato psicoemocional, que aquéllas son miembros de una familia, ya sea por ser cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta

ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, independientemente de que vivan o no bajo el mismo techo.

Pese a todo a lo anterior, la inoperancia de los agravios plateados por los impetrantes, radica en que, como lo sostuvo la Jueza Unitaria de la valoración de las pruebas producidas en audiencia de juicio, se obtiene que los hechos ocurridos el siete de noviembre de dos mil veintidós, aproximadamente a las dieciocho horas con treinta minutos, en el sitio ubicado en [No.92]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], en esta Ciudad, no actualizan el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, por el cual formulo acusación el Representante Social a las señoras [No.93]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], en agravio de [No.95]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111]; pero por diversas razones, como se verá más adelante.

En efecto, la Fiscal Especializada hizo consistir su acusación en los siguientes hechos:

“La víctima [No.96]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111] y [No.97]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.98]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], son primas, toda vez, que la madre de la víctima [No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y el padre las imputadas de nombre [No.100]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], son hermanos; la víctima y la imputada [No.101]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] Siempre tuvieron buena amistad, incluso la invitó a comprar dos terrenos en [No.102]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] en Acapulco, Guerrero (como referencia la casa es de color blanca frente al arroyo donde hay una loza, uno para ella y otro para la víctima, pero el de la imputada [No.103]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], con el tiempo quedó encerrado y desde antes, la imputada [No.104]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] le decía a la víctima que le vendiera dos metros de terreno para poder pasar por su casa y la víctima le dijo que no, que mejor le vendía el terreno al precio que lo compró antes de invertirlo, pero no quiso y la víctima construyó, ya que todos los vecinos ocupaban su terreno como andador, y a partir de ahí, se acabó la amistad de la víctima con su prima

[No.105]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], aparte de que, le hecho a todos los vecinos porque ya no podían pasar y siempre que la víctima sale de su casa a pasear el perro, o a barrer su frentero, la imputada [No.106]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] sale de la casa de su hija quien vive casi enfrente de la casa de la víctima a gritarle “no seas cochina no saques tu perro, pendeja, hija de tu puta madre, a tu madre se la anduvieron cogiendo todos los hombres” y siempre le grita lo mismo, pero el día siete de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las seis y media de la tarde la víctima salió a barrer el frente de su casa, en la [No.107]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], en esta ciudad y la imputada Julia estaba quemando la basura en el arroyo y la víctima le dijo que por favor no le echara la rama a su malla con la que tapa un pozo de agua, y la imputada le contestó “...esa rama es de un árbol tuyo marrana, conchuda, tu madre es una puta, se la anduvieron cogiendo los hombres y lo dijo tu padre” entonces llegó la imputada [No.108]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y se subió a la loza donde la víctima estaba parada diciéndole a la víctima “cuál es el problema” y la víctima le contestó esto no es problema tuyo, y la imputada [No.109]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] le contestó “pero ahora lo es” y se le acercó amenazante queriéndole pegar, pero la víctima le dijo no te me acerques, pero la imputada [No.110]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] se empezó a reír diciéndole a la víctima “todos son mis problemas”, siempre en actitud amenazante y el esposo de la víctima de nombre [No.111]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[98], le dijo a la víctima “metete”, y la víctima empezó a caminar hacia su domicilio, pero la imputada [No.112]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], siguió a la víctima y le iba diciendo “eres una puta, te dejaron ofrecida” haciéndole ademanes obscenos y la imputada [No.113]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], también se subió a la calle y le gritaba a la víctima “puta andas con muchos hombres” y le dijo a un niño, su nieto que grabara y la víctima se metió a su casa”.

Toda vez que, se evidenció en audiencia de juicio, que los hechos atribuidos a las acusadas [No.114]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.115]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], no ocurrieron de esa forma, más bien lo que se suscitó fue una discusión verbal entre aquellas con la persona en situación de víctima [No.116]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], al

proferirse insultos, gritos y amedrentaciones de forma recíproca; y precisamente quien inicio con ella, fue la agraviada.

Efectivamente, aun y cuando la víctima [No.117]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111] y su concubino [No.118]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[98], sostengan que el día siete de noviembre del año dos mil veintidós, la primera sufrió agresiones verbales y psicológicas por parte de las acusadas, aproximadamente a las seis y media de la tarde cuando salió a barrer el frente de su casa, y la imputada [No.119]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] estaba quemando la basura en el arroyo y la víctima le exigió no le echara una rama de un árbol a su malla con la que tapa un pozo de agua, contestándole la acusada que *la rama era de un árbol de ella, que era marrana, conchuda, que su madre es una puta, que se la anduvieron cogiendo los hombres y que eso lo había dicho su padre*, que en ese momento, llegó [No.120]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y también comenzó a insultarla diciéndole que *era una puta, y que la dejaron por ofrecida* haciéndole ademanes obscenos, como queriéndola golpear, mientras [No.121]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], se subió a la calle y le gritaba *“puta andas con muchos hombres”*; sin que la víctima les contestara nada.

Sin embargo, sus aseveraciones encuentran contradicciones con lo referido por la psicóloga MARCELA NAVARRETE MARÍN, quien analizó a la víctima [No.122]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], y al practicarle una entrevista forense relacionada con los hechos materia de investigación le relató que si se agredieron mutuamente, iniciando con el reclamó de la rama del árbol que [No.123]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] arrojaría hacia la malla de un pozo, y mientras la acusada le respondió con insultos, la víctima tomó la decisión de continuar con la agresión lanzando improperios u ofensas en el mismo sentido, aduciendo que *“su madre no le pedía nada para que la anduviera metiendo en sus pendejadas y si hablaban de putas su madre también lo fue”*.

Circunstancias que se corroboran con lo testificado por [No.124]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[98], quien de manera clara y fluida narró las posturas asumidas por ambas partes, al obtenerse que



[No.125]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], el siete de noviembre de dos mil veintidós entre las 6:15 o 6:20 de la tarde, inicio una discusión con su suegra [No.126]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y la tía de su esposa [No.127]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97]; lo que percibió porque estaba en su miscelánea, y escuchó que se estaban insultando mutuamente con palabras obscenas; groserías que expresaba la señora [No.128]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111] (víctima) hacia [No.129]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y viceversa; después llegó su suegra [No.130]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y siguieron con la discusión la cual duro aproximadamente unos 10 o 15 minutos; también confirmó que el concubino de la víctima salió de su casa para decirle que se metiera, que se calmara, pero la señora [No.131]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111] seguía insultando con palabras altisonantes.

Medios probatorios, de los cuales se advierte, que el hecho no aconteció de la forma en que lo relato la víctima [No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], sino que la discusión se inició por el reclamó que le hizo [No.133]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] sobre la rama que arrojaría a la malla que cubre un pozo de agua, momento en el cual se lanzaron ofensas, y si bien, las acusadas [No.134]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.135]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], le dijeron la víctima que su madre era una puta, que ella también lo era porque se metía con los hombres, que era una ofrecida; aquella decidió continuar con la agresión desde una postura similar; por tanto, atendiendo a los postulados de la sana crítica y al contexto suscitado en la disputa, esos actos de ninguna manera, tenían como finalidad intimidar o denostar su dignidad humana, dado que esas connotaciones se generaron por el enardecimiento o exacerbación surgida de la discusión entre las tres personas quienes se agredieron verbalmente de forma recíproca.

Además de ello, atendiendo a la metodología de juzgar con perspectiva de género, se estima que las frases expresadas en ese contexto y entre personas del mismo sexo (mujeres), no tienen la intensidad o gravedad de que por sí solas, sean eficientes y suficientes para generar una afectación psicoemocional, y, por

ende, sería incorrecto concluir que constituyen insultos o humillaciones de relevancia o trascendencia criminal.

Bajo ese escenario, es de concluir que, las conductas atribuidas a las acusadas [No.136]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.137]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], no tipifican el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, contenido en los numerales 198, del Código Penal del Estado de Guerrero, puesto que, se insiste, las acciones desplegadas por ambas partes, no actualizan la fracción II, del normativo 199, del mismo ordenamiento sustantivo penal.

En las relatadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 478 y 479, del Código Nacional de Procedimientos Penales; lo procedente es confirmar la sentencia definitiva absolutoria de siete de junio de dos mil veinticuatro, pronunciada por la Licenciada EVELINA RAMIREZ VENEGAS, Jueza del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, a favor de [No.138]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.139]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de [No.140]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], en la Carpeta de Juicio Oral JO-12/2024.

V. NOTIFICACIONES. En términos de los arábigos 82, 83, 85 y 86, del Código Nacional de Procedimientos Penales, comuníquese esta resolución a las partes procesales.

Asimismo, con la devolución de las constancias remitidas, comuníquese esta determinación a la Jueza de origen; háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se CONFIRMA la sentencia definitiva absolutoria de siete de junio de dos mil veinticuatro, pronunciada por la Licenciada EVELINA RAMIREZ VENEGAS, Jueza del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, a favor de [No.141]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97] y [No.142]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_[97], por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de [No.143]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], en la Carpeta de Juicio Oral JO-12/2024.

SEGUNDO. Con la devolución de las constancias remitidas, comuníquese esta determinación a la Jueza de origen; háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido.

TERCERO. Notifíquese como esta ordenado y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, Magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO  
SEGUNDA SALA PENAL UNITARIA  
DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
ACAPULCO GUERRERO

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114,

fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Acta\_de\_Nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.



No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114,

fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.39 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22,

fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.



No.71 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.75 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.84 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.87 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114,

fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.89 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.97 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.98 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.101 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.103 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.104 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.105 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.106 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.108 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.109 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.110 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.112 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.114 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114,



fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.115 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.118 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.119 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.120 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.121 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.123 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.124 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.126 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.127 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.129 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.130 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.133 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.134 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.135 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.136 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.137 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.138 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.139 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.141 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114,

fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.142 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.